



**Procuraduría Federal del Consumidor**  
**Subprocuraduría de Servicios**  
**Dirección General de Contratos de Adhesión,**  
**Registros y Autofinanciamiento**

Oficio N° 11136823

Expediente: PFC.B.E.7/008196-2025

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2025

**DESARROLLOS GCR, S. DE R.L. DE C.V.**

**RFC: DGC071123R38**

**BOULEVARD KUKULKAN No. KM 11.5, COLONIA ZONA HOTELERA, C.P. 77500, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, MÉXICO.**

Visto el modelo de contrato de adhesión **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, SECADO Y/O PLANCHADO DE ROPA** presentado por **DESARROLLOS GCR, S. DE R.L. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **14 de noviembre de 2025**, bajo el número **6165-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, el **MTRO. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6°, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

LGNM

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA,  
SECADO Y/O PLANCHADO DE ROPA**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

RAZÓN SOCIAL: DESARROLLOS GCR, S. DE R.L. DE C.V.

RFC: DGC071123R38

DOMICILIO: BOULEVARD KUKULCÁN, KM 11.5, LOTE 15-06, MZ. 52, ZONA HOTELERA, CANCÚN, QUINTANA  
ROO, MÉXICO, C.P. 77500.

NÚMERO TELEFÓNICO: (998) 881 5500

CORREO ELECTRÓNICO: sucun-laundry-acl@suncaperesorts.com

**CONSUMIDOR**

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_ ORDEN DE SERVICIO: \_\_\_\_\_

FECHA Y HORA DE ENTREGA: \_\_\_\_\_

LAVANDERÍA				
Cant.	Caballeros	Precio MX Pesos	IVA	Total
	Bermudas			
	Calcetines			
	Calzoncillos			
	Camisas			
	Camisetas			
	Pantalones			
	Pañuelo			
	Pijama			
	Playeras			
	Playera tipo Polo			
	Suéter			
	Ropa de niño			
	Toallas			

LAVANDERÍA				
Cant.	Damas	Precio MX Pesos	IVA	Total
	Brassiere			
	Pantaletas			
	Pijama			
	Blusa			
	Shorts			
	Falda			
	Traje de Baño			
	Vestido			
	Vestido de Noche			
	Pantalones			
	Suéter			
	Playera			
	Pareo			

LAVADO EN SECO				
Cant.	Caballeros	Precio MX Pesos	IVA	Total
	Corbata			
	Sueter			
	Pantalones			
	Saco			
	Camisa de Seda			
	Traje			
	Abrigo			

LAVADO EN SECO				
Cant.	Damas	Precio MX Pesos	IVA	Total
	Suéter			
	Pantalones			
	Blusa			
	Shorts			
	Falda			
	Vestido			
	Vestido de Noche			
	Abrigo			

PLANCHADO SOLAMENTE CABALLEROS				
Cant.	Caballeros	Precio MX Pesos	IVA	Total
	Bermudas			
	Calcetines			
	Calzoncillos			
	Camisas			
	Camisetas			
	Pantalones			
	Pañuelo			
	Pijama			
	Playeras			
	Playera tipo Polo			
	Corbata			
	Saco			
	Traje			
	Abrigo			

PLANCHADO SOLAMENTE DAMAS				
Cant.	Damas	Precio MX Pesos	IVA	Total
	Pijama			
	Blusa			
	Shorts			
	Falda			
	Vestido			
	Vestido de noche			
	Abrigo			
	Pantalones			
	Suéter			
	Playera			
	Pañuelo			
	Pantalones			

Por favor elija la forma en la que desea que su ropa sea presentada:

En Gancho     Doblada

**Observaciones:** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Caballeros \$ \_\_\_\_\_

Damas \$ \_\_\_\_\_

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ M.N.

Importe total con letra \$ \_\_\_\_\_

**Precios en pesos mexicanos. 16% IVA será agregado. Por favor marcar Ext. 0 para solicitar el servicio.**

**INSTRUCCIONES ESPECIALES**

- Servicio express en 4 horas, 50% de sobrecargo.
- Favor de llenar la lista con su número de cuarto, nombre completo y servicio deseado.
- Coloque la lista y su ropa en la bolsa.
- Para recolección, por favor marque (0)
- No se aceptarán reclamaciones relacionadas a la decoloración, el encogimiento, o la resistencia de adornos y botones al proceso de lavado o planchado. En caso de daño o pérdida, se podrá asumir la responsabilidad por 12 veces el valor del servicio encomendado.
- No se aceptarán reclamaciones por objetos de valor olvidados en la ropa.
- El servicio de valet es de 9:00 am a 5:00 pm. Los servicios recogidos antes de las 11:00 am se entregarán el mismo día. Los servicios recogidos después de las 11:00 am se entregarán al día siguiente.

EL CONSUMIDOR SI ( ) NO ( ) ACEPTA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO CEDA O TRANSMITA A TERCEROS, CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI ( ) NO ( ) ACEPTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO LE ENVÍE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS.

FIRMA O RÚBRICA DE AUTORIZACIÓN DEL CONSUMIDOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, SECADO Y/O PLANCHADO DE ROPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DESARROLLOS GCR, S. DE R.L. DE C.V., CON NOMBRE COMERCIAL SUNSCAPE CANCÚN RESORT & SPA, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, COMO EL PROVEEDOR Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_, COMO EL CONSUMIDOR, CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN LA ORDEN DE SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios de lavandería, secado y/o planchado de ropa, obligándose el Proveedor a prestar el Servicio y el Consumidor a pagar por el Servicio un precio cierto y determinado.

**SEGUNDA.** El monto total del Servicio (incluyendo impuestos) que el Consumidor pagará en favor del Proveedor como contraprestación por el Servicio es el señalado en el Anverso del presente Contrato, por lo que el Proveedor no podrá incluir o hacer el cobro por algún otro concepto que no sea materia del presente Contrato, cualquier otro costo no previsto en el presente Contrato como seguros y cargos adicionales o extraordinarios, deberá ser autorizado de manera escrita por el Consumidor. El Consumidor podrá efectuar el pago del Servicio en el domicilio del Proveedor señalado en el Anverso por medio de dinero en efectivo o cualquier otro que el Proveedor tenga disponible en sus instalaciones, ya sea en moneda nacional o en su caso en moneda extranjera al tipo de cambio publicado el día en que el pago se efectúe.

**TERCERA.** Derechos y Obligaciones del Consumidor: a) En caso de que las prendas no contengan en el etiquetado las especificaciones de lavado, planchado y/o secado el Consumidor deberá de indicar al Proveedor las prendas que deberán ser lavadas, planchadas y/o secadas delicadamente; b) Revisar que las prendas no contengan objetos o valores olvidados en las mismas; c) Hacer del conocimiento del Proveedor acerca de cualquier deterioro que tenga la prenda, incluyendo adornos y aplicaciones; d) Pagar en efectivo al momento de la solicitud del Servicio el 50% (cincuenta por ciento) como anticipo, o en su caso, en la fecha de entrega de las prendas contenida en el Anverso del presente Contrato; e) Verificar que las prendas enlistadas en el Anverso correspondan en número y especie a las entregadas para el Servicio que corresponda; f) Recoger las prendas en la fecha de entrega indicada en Anverso y verificar que sean las mismas que entregó para el Servicio; g) Presentar el comprobante expedido por el Proveedor al momento de recoger las prendas; h) En caso de no presentar el comprobante correspondiente para recoger las prendas, presentar identificación oficial y firmar de recibido en la copia del comprobante que el Proveedor tenga en su poder, así como en los libros o bitácoras para dicho fin; i) Verificar que el servicio haya sido satisfactorio y en caso de que no lo fuera deberá de avisar de forma inmediata al Proveedor.

**CUARTA.** Derechos y Obligaciones del Proveedor. a) Indicar en el Anverso la cantidad de prendas recibidas incluyendo las recibidas a granel con las características identificativas, así como la fecha y horario de atención para su entrega; b) Seguir las instrucciones de lavado, planchado y/o secado indicadas en las etiquetas de las prendas, así como las que el Consumidor le indique en caso de que las prendas no contengan dichas especificaciones debiendo anotarlas en el Anverso del Contrato; c) En caso de que las prendas se encuentren en mal estado o que tengan algún deterioro, como decoloraciones o manchas visibles, deberá de especificarlo en el Anverso del presente Contrato, pudiendo el Proveedor no realizar el Servicio en caso de que la prenda pudiera dañarse todavía más durante el proceso de lavado, secado o planchado, debiendo también hacerlo del conocimiento del Consumidor de manera inmediata; d) Corregir sin cargo extra, las deficiencias del Servicio que el Consumidor reclame al momento de recoger las prendas; e) El Proveedor no será responsable por las alteraciones de colores producidas por el sol, colores o estampaciones no sólidas, manchas manipuladas previamente por el Consumidor, deterioro de rellenos, entretelas, botones, accesorios, cierres, partes ocultas de la prenda, y por las manchas no perceptibles a simple vista, tales como residuos de desodorante, perfumes, exudación o ácidos, lo cual quedará por escrito en la orden de servicio inserta en el Anverso de este Contrato; f) En el caso del servicio exclusivamente de planchado el Proveedor no se obliga a restablecer la apariencia original de la o las prendas en lo que se refiere a tersura y/o tamaño; g) Devolver el importe del Servicio no prestado cuando ya se haya cobrado; h) El Proveedor no será responsable del estado de limpieza o planchado que guarden las prendas después de treinta días a partir del día pactado para su entrega.

Por lo que se refiere a prendas que tengan el carácter de especiales, importadas o de alta costura, su valor estimado, características que guarda, el servicio solicitado, precio del servicio, límite de garantía, fecha de entrega y riesgo que corren, serán convenidos previamente y por escrito entre el Consumidor y el Proveedor en el Anverso de este Contrato.

**QUINTA.** a) En caso de pérdida o deterioro de la prenda por causas imputables al Proveedor, el Consumidor tendrá un plazo de 24 horas para presentar su reclamación, lo cual deberá llevarse a cabo en el Establecimiento del Proveedor. Presentada la reclamación, y tras la verificación de la o las prendas dañadas o perdidas, el Proveedor deberá de indemnizar dentro de las 24 horas siguientes a la reclamación hecha por al Consumidor, con un máximo del 100% (cien por ciento) del valor de la prenda que las partes de común acuerdo hayan declarado o en su defecto, que el Consumidor pueda demostrar fehacientemente. b) En caso de no prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, serán entregadas las prendas y las cantidades que el Consumidor hubiere entregado, no existiendo incumplimiento de ninguna de las partes, por lo cual, no se establecerá ninguna pena convencional; c) Reparar las prendas en caso de deterioro parcial imputable a él mismo, dentro de los 05 (cinco) días siguientes a la presentación de la inconformidad del Consumidor, sin costo alguno para este, aun cuando se haya subcontratado el servicio con terceros.

**SEXTA.** Las partes acuerdan que el Proveedor no podrá incrementar los precios del servicio por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

**SÉPTIMA.** El Consumidor cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar el mismo, sin penalización ni cobro alguno, lo cual deberá hacerse de manera escrita en el domicilio del Proveedor, o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de cancelación la de recepción del escrito. En este caso, el Proveedor se obliga a reembolsar todos los pagos realizados por el Consumidor en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles; siempre y cuando, el Proveedor no haya iniciado el proceso del Servicio, o en su caso, cuando el Proveedor detecte que las prendas pudieran sufrir algún daño. En estos casos no habrá penalización para las Partes, únicamente operará el reembolso del anticipo que hubiese dejado a cuenta el Consumidor.

**OCTAVA.** Causas de Rescisión. Si al momento de la entrega de la prenda, existiera incumplimiento del Proveedor consistente en que la prestación del Servicio sea: 1) Deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al Proveedor, y 2) No cumpla con las normas oficiales mexicanas, el Consumidor tendrá derecho a su elección a la devolución de la cantidad pagada y en todo caso, a una bonificación o compensación, la cual no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado, o bien el consumidor podrá optar por hacer valer la rescisión del contrato con el pago de la pena convencional pactada.

**NOVENA.** En caso de presentarse alguna de las causas de rescisión señaladas en la cláusula anterior, se sancionará al Proveedor a través de penas convencionales por un porcentaje del 3% (tres por ciento) del monto total del Servicio por cada día de atraso en la entrega de la prenda o por deficiencia en la prestación del Servicio, mismas que podrán ser descontadas en el pago del Consumidor. La Pena convencional no deberá exceder el costo total del Servicio solicitado.

La Pena convencional se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deficiencia del Servicio del Proveedor, sin perjuicio del derecho que tiene el Consumidor de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA.** En caso de que el Consumidor no recoja la prenda transcurridos 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el Anverso del presente Contrato, el Proveedor podrá cobrar el 1% (uno por ciento) del monto total del Servicio prestado por día transcurrido. El monto total del cobro por almacenaje no podrá rebasar el costo del Servicio prestado. Transcurridos 90 (noventa) días de almacenaje, sin que el Consumidor haya recogido la prenda objeto del Servicio, el Proveedor se constituirá como acreedor prendario de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.** El Consumidor podrá interponer una queja o reclamación acudiendo al domicilio del Proveedor o por vía telefónica dentro de un plazo de 24 horas posteriores al haber recibido de vuelta sus prendas, por lo que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación por este concepto. Los datos del domicilio, teléfono y horarios de atención se encuentran en el Anverso del presente Contrato. El Proveedor deberá de atender la queja o reclamación en un lapso no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de recibida.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las Partes acuerdan que la recepción de este documento y la entrega de la o las prendas implica la aceptación del presente contrato y sus términos.

**DÉCIMA TERCERA.** Contratación por Medios Electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del Consumidor, por lo que conviene que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

**DÉCIMA CUARTA.** Para dirimir cualquier controversia las Partes se someten a la vía administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten expresamente a las disposiciones legales previstas en la legislación mercantil aplicable, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en Cancún, Quintana Roo, México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por cualquier motivo presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA.** Tratamiento de datos personales. Los datos personales proporcionados en el presente documento por el Consumidor serán utilizados con el fin de que el Proveedor como el responsable de estos, le preste el servicio contratado conforme a la orden de servicio, le identifique como el propietario de la(s) prenda(s) y como el firmante del contrato de servicios. Para las finalidades antes mencionadas, requerimos obtener los siguientes datos personales: nombre, domicilio, teléfono, RFC y firma autógrafa, considerados como datos de identificación y de contacto de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Por lo anterior, el Proveedor se compromete a tratar los datos personales del Consumidor bajo las más estrictas medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, y no serán utilizados para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial, ni transferidos a terceros, salvo en los casos legalmente permitidos. Para obtener más información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como la forma en que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (derechos ARCO), limitar el uso o divulgación de sus datos, o consultar cambios al aviso de privacidad, el Consumidor puede acceder al aviso de privacidad integral en el sitio: <https://www.playaresorts.com/es/privacy-policy>. Con la firma del presente documento, el Consumidor otorga su consentimiento al Proveedor para que sus datos personales sean tratados conforme a lo señalado en el presente aviso de privacidad.

Asimismo, el Consumidor manifiesta:

Sí acepto que el Proveedor me envíe información publicitaria o promocional sobre sus productos y servicios.

No acepto que el Proveedor me envíe información publicitaria o promocional sobre sus productos y servicios.

**Información del Proveedor: Desarrollos GCR, S. de R.L. de C.V., opera comercialmente la marca registrada “Sunscap”, y tiene la posesión legítima del centro de hospedaje conocido como “Sunscap Cancún Resort & Spa”, con domicilio en Blvd. Kukulcán, km. 11.5, manzana 52, lote 15-06, colonia Zona Hotelera, Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C. P. 77500.**

Leído que fue por las Partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Cancún, Q. Roo a los \_\_\_\_\_ días de mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

EL PROVEEDOR: \_\_\_\_\_ EL CONSUMIDOR: \_\_\_\_\_

**El presente Contrato de Prestación de Servicios se encuentra registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 6165-2025 de fecha 14 de noviembre de 2025. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del Consumidor, frente al contrato de adhesión registrado ante PROFECO, se tendrá por no puesta.**



### **Cadena Original**

|| vXHHw/fIqcteatD1IsObqwr9ehV3g9m0PfMeW5smzA= | JORGE LUIS ROMERO  
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |  
ROOJ810529EK8 | 1764099525140 | 4 PÁGINAS | 2025-11-25T13:38:45.140 ||

### **Sello digital**

dIhISHcvZkIxY3RIYXREMWxzT2Jxd3jiOWVoVjNnOW0wUGZNVc1c216QT18MTc2NDA5  
OTUyNTE0MA==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=vXHHw/fIqcteatD1IsObqwr9ehV3g9m0PfMeW5smzA=>